



Islas del Golfo de California
ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA

Baja California Sur

Insulario

NOTICIAS

No. 65

Marzo 2008

REUNIÓN: TRÁMITES Y AUTORIZACIONES

El día miércoles 26 de marzo del 2008 se desarrolló una reunión con los prestadores de servicios turísticos, con el objetivo de informar sobre los nuevos lineamientos, actualizaciones y modificaciones relacionadas con el Artículo 198 y 194-c de la Ley Federal de Derechos (LFD) (cobro por el acceso a áreas protegidas) y su aplicación en el Parque Nacional Archipiélago del Espíritu Santo.

Se trataron los siguientes temas:

Aplicación del cobro de derechos con base en el Artículo 198 (LFD) para acceso a Islas del Golfo de California y el Parque Nacional Archipiélago de Espíritu Santo (área marina), 2008 y 2009.

Autorizaciones para realizar actividades recreativas con fines comerciales en el área protegida (islas y área marina), 2008.

Mecanismo electrónico (e-5) para el pago de derechos de autorizaciones, filmaciones y acceso al área protegida (Artículos 194-C, 198 y 198-B de la LFD).

Pese a que no asistieron todas las empresas convocadas, se acordó que para el periodo 2008 se presentará una sola solicitud para las áreas protegidas islas del Golfo de California BCS y Archipiélago de Espíritu Santo. Para 2009 se harán las respectivas modificaciones.

RESULTADOS DEL OPERATIVO ESPECIAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA SEMANA SANTA 2008

Durante el operativo de inspección y vigilancia Semana Santa 2008, se reportó la presencia de 584 visitantes al Archipiélago de Espíritu Santo del 17 al 23 de Marzo, sin que se hayan registrado infracciones ambientales; por otro lado, la cantidad de turistas fue baja y argumentan que los fuertes vientos desalentó la llegada de embarcaciones.

Tal y como se viene haciendo desde 1999, se ha realizado un operativo especial de inspección y vigilancia, en el que se informó a los visitantes sobre la forma de acampar con responsabilidad, procurando dejar las playas de las islas mejor de cómo las encontraron, utilizando técnicas de "no deje rastro".

La vigilancia se realizó en dos periodos, del 17 al 20 de marzo y del 21 al 23 de marzo. En cada período participaron dos equipos de 4 personas x equipo. En todo el operativo participaron 11 personas del Área Protegida, un voluntario y 1 inspector de la PROFEPA, en total hicieron 40 recorridos de patrullaje.

Al final del operativo, cuyo centro de operaciones fue la caseta de vigilancia de los guarda parques, ubicada en Caleta La Partida, se concluyó que Ensenada Grande 2 y Los Islotes fueron los sitios más visitados, en total llegaron 78 embarcaciones con 584

visitantes.

Se visitaron los campamentos turísticos, tanto de particulares como de empresas de turismo, y campamentos de pescadores para proporcionarles información verbal y escrita (entrega de volantes con información sobre las reglas de uso del área protegida y técnicas de mínimo impacto). También se proveyó de bolsas para depositar la basura que generen y para que la regresen a puerto con ellos. Se revisaron los permisos de los prestadores de servicios y se hizo la verificación, o venta en su caso, de brazaletes por el derecho de visita al área protegida (Art. 198 de la Ley Federal de Derechos). Además, estuvimos atentos a la no introducción de mascotas, no tirar basura, no hacer fogatas, respetar la distancia permitida para la

observación de lobos marinos, no anclar sobre arrecifes coralinos, el uso apropiado de las letrinas, que los usuarios porten sus brazaletes, y no acampar en las dunas, entre otros.

Las playas usadas para campamentos turísticos fueron: La Dispensa, El Gallo, El Empachado, y El Candelero.

Es muy importante recordar que la supervivencia de las numerosas especies que se pueden observar en el Complejo Insular del Espíritu Santo, y en general en las islas del Golfo de California, depende en gran medida del cuidado que tengamos al visitarlas. Es importante estar conscientes del daño o amenaza que nuestras actividades pueden tener sobre los ecosistemas y especies, así como identificar formas de evitarlas o mitigarlas.



INICIO DEL PERIODO DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDADES TURÍSTICO-RECREATIVAS EN ANP

El artículo 88, inciso X del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas establece que:

Para la prestación de servicios turísticos en áreas naturales protegidas, se requerirá de autorización por parte de la SEMARNAT, atendiendo a las zonas establecidas y sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables.

A partir del 1º de abril y hasta el 30 de septiembre de cada año se ha establecido el periodo para la recepción de documentos para los prestadores de servicios turísticos que realizan o deseen realizar actividades turístico-recreativas en áreas naturales protegidas, en nuestro caso en las islas del Golfo de California y el Parque Nacional Archipiélago de Espíritu Santo..

¿Por qué es importante la autorización para realizar actividades turísticas en las ANP?

El beneficio inmediato que ven los prestadores de servicios turísticos al contar con sus permisos y autorizaciones, es que se van a evitar la molestia de ser sorprendidos por las autoridades ambientales se vean perjudicados con multas y sanciones. Sin embargo

existen otros beneficios y ventajas más importantes.

Cuando un prestador de servicios turísticos cuenta con sus respectivas autorizaciones, tiene la seguridad de contar con documentos que le dan un respaldo tanto a su equipo (embarcaciones y vehículos) como a los turistas que lleva; nos referimos a los seguros de viajero y responsabilidad civil que son requeridos en la documentación. También, es una garantía de que las embarcaciones y vehículos cumplen con los mínimos requisitos de seguridad, establecidos por otras dependencias. Para los turistas que contratan sus servicios, pueden tener la confianza de que el servicio recibido será con todas las normas de seguridad, de que su visita al área protegida será dentro del marco de legalidad, responsabilidad y cuidado al medio ambiente. Además, cómo parte de los costos de su viaje, genera beneficios para las comunidades locales y el área natural protegida.

Cuando los prestadores de servicios turísticos se encuentran regularizados, en primer lugar se encuentran realizando actividades dentro de un marco legal que los

reconoce como entidades productivas y usuarios de un área. Asimismo, esto les otorga espacios de participación, planificación y capacitación relacionadas con el desarrollo de su actividad y los acerca a la toma de decisiones para un área y una actividad en particular. En estos espacios, los prestadores de servicios turísticos también se ven involucrados en solucionar la problemática de su actividad, ya sea por el desarrollo de actividades incompatibles o no ordenadas, con el fin de definir el futuro de las actividades turísticas y la forma de hacer turismo en un área natural protegida.

Finalmente, al estar regularizados, los operadores turísticos ingresan en nuestra base de datos, la cuál es frecuentemente solicitada por otras agencias gubernamentales y no gubernamentales dedicadas a la promoción del turismo.

Para la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas es fundamental que las actividades turísticas que se realizan en las ANP, se lleven a cabo de forma ordenada y compatible con los objetivos de conservación del área.

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
Camino al Ajusco #200. 3er Piso
Tlalpan. CP 14210. México, D. F.
Tels: 01(55)54497009 / 03
www.conanp.gob.mx
webmaster@conanp.gob.mx

Área de Protección de Flora y Fauna
"ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA"
5 de Mayo #1035 Int. 1.
Entre Primo Verdad y Marcelo Rubio
CP 23000. La Paz, B. C. S.
Tel/Fax: (612) 1284170
lapaz@conanp.gob.mx
http://islasgc.conanp.gob.mx

Producción:
Área de Protección de Flora y Fauna
"ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA"
Dirección en Baja California Sur.

Diseño:
Dirección de Comunicación
Estratégica e Identidad - CONANP



COMISIÓN NACIONAL DE
ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS